

15. Extracción de áridos y otros materiales de bienes nacionales de uso público, previa autorización legal cuando correspon-da, por m³, mensual
(máximo 100 m³ por mes)
- 0,30 UTM

Cuando las ocupaciones en Bienes Nacionales de Uso Público tengan como fin el interés comunal o recreativo de libre acceso al público, el Alcalde previo informe de la Dirección de Obras y del Departamento de Patentes Municipales, podrá rebajar hasta en un 90% los derechos municipales ya referidos.

TITULO VI

Derechos relativos a la propaganda

Artículo 14.- Toda la propaganda que se realice en la vía pública que sea vista u oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:

1. Letreros, carteles o avisos no luminosos, por m² o fracción, semestral
- 0,15 UTM
2. Letreros, carteles o avisos luminosos, por m² o fracción, se-mestral
- 0,10 UTM
3. Papeleros u otros elementos de servicio público
- Exentos
4. Letreros temporales en edificios en construcción, instalado por los proveedores de materiales, por mes, por m²
- 0,06 UTM
5. Propaganda con altoparlantes con fines comerciales, en los casos que sea autorizada cancelarán los siguientes derechos:
- Móvil
- a.- instituciones de beneficencia sin fines de lucro, diario
- Exenta
- b.- particulares, diario
- 0,40 UTM
- c.- estacionario en lugares establecidos, mensual o fracción
- 1 UTM
- d.- venta callejera con altoparlantes, diario
- 0,10 UTM
6. Propaganda caminera, por m², semestral
- 0,20 UTM
- Camino Internacional
- 0,08 UTM
- Otros
- 0,08 UTM
7. Lienzos o cruza calles en los casos que sean autorizados, diario
- 0,25 UTM
8. Hombre publicidad, semanal o fracción
- 0,12 UTM
9. Otros no clasificados por mes o fracción
- 0,50 UTM

No estarán afectas al pago de los derechos señalados en este artículo, aquella de carácter religioso y la que se realiza con fines de utilidad pública ni los avisos interiores de los locales comerciales, situación que se certificará por la unidad municipal competente.

Se cancelarán los derechos de propaganda cuando proceda en las mismas ocasiones y por los mismos períodos que se paga la Patente Municipal.

La aplicación de este artículo no podrá significar, en ningún caso la exención del pago de los derechos de superficie inferior a 50 centímetros, en cuyo caso cancelarán el valor equivalente a un metro.

La publicidad o propaganda que anuncie alcoholes y cigarrillos u otros similares, se recargará en un 50%.

TITULO VII

Derecho relativo a urbanización y construcción

Artículo 15.- Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbaniza-ción y construcción que se señalan más adelante cancelarán los derechos municipales que para cada caso se indican en conformidad a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcción contenidas en el D.F.L. Nº 458 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

1. Subdivisión y loteos
- 2% avalúo del terreno
2. Obra nueva y ampliaciones
- 1,5% del presupuesto
3. Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias
- 1% del presupuesto
4. Plano tipo autorizado por el Minvu
- 1% del presupuesto
5. Modificaciones de proyecto
- 0,75% del presupuesto
6. Demoliciones
- 0,5% del presupuesto
7. Aprobación de planos para venta por pisos (incluye certificado)
- 2 cuotas de ahorro Corvi por unidad a vender
8. Certificados de números, línea de recepción, venta por piso, etc.
- 1 cuota de ahorro Corvi

b) Los servicios, concesiones y permisos relativos a la urbanización y construcción pagarán los derechos que se señalan:

1. Inscripción en el Registro de Contratista
- 0,30 UTM
2. Ocupación de un bien nacional de uso público
- Por andamios y cierres para construcción, por día
- 0,02 UTM
- Mantenión de escombros o materiales de construcción
- Hasta 50 m² por día
- 0,10 UTM
3. Remoción de pavimento, por m²
- 0,05 UTM
4. Extracción de áridos y otros materiales de bienes nacionales de uso público, previa autorización legal cuando corres-ponda, por m³, mensual (máximo 100 m³ por mes)
- 0,30 UTM
5. Copia del Plano Regulador Comunal
- 0,40 UTM
6. Copia de la Ordenanza Local del Plano Regulador Comunal
- 0,40 UTM
7. Copia de Planos Municipales
- 0,30 UTM
8. Copia de planos de permisos de construcción, loteo y subdivisión otorgados (incluye certificado)
- 0,40 UTM
9. Mantenión de terreno eriazo, abierto, por metro lineal de frente a la vía pública, anual
- 0,5 UTM
10. Inspección de terreno solicitada por particulares (incluye certificado)
- 0,40 UTM
11. Otros certificados
- 0,10 UTM

Artículo 16.- La ocupación temporal de espacio público por faenas relacio-nadas con la ruptura de aceras, calzadas y otros para instalaciones de servicio

público, tales como: aguapotable, alcantarillado, electricidad, gas, teléfono y otros similares cancelarán un derecho municipal básico y uniforme de 3 cuotas de ahorro para la vivienda más las cantidades que pasan a indicarse, las que pagarán, además, un valor por metro cuadrado diario ocupado según el cuadro siguiente:

- Menos de 100 mts²
- 0,3 cuotas de ahorro
- Más de 100 mts² y menos de 200 mts²
- 0,2 cuotas de ahorro
- Más de 200 mts²
- 0,1 cuotas de ahorro

Para el cálculo de los metros cuadrados se considerará la superficie total del bien nacional de uso público ocupado, según se indique en el respectivo permiso.

El Alcalde podrá rebajar hasta un 80% los derechos aplicables a las obras de infraestructura a que se refiere este artículo cuando ellas sean financiadas por el estado. Para optar a esta rebaja las empresas contratistas deberán presentar los antecedentes que permitan al Alcalde determinar la procedencia y rebaja enunciada.

A iguales derechos estarán afectos el uso de espacios públicos para instalación de faenas, salas de venta, estacionamientos, acopio de escombros y de materiales de una obra en urbanización o construcción. Dichos derechos serán recargados en un 50% por el período que exceda de 45 días y por sobre este período serán recargados en un 100%.

TITULO VIII

Otros derechos por servicios municipales

Artículo 17.- Los servicios municipales que se determinen a continuación cancelarán los siguientes derechos municipales:

1. Certificados emitidos por otras Direcciones Municipales
- 0,12 UTM
2. Información de estadísticas
- máximo
- 3 UTM
- mínimo
- 1 UTM
3. Estudios socio-económicos a empresas privadas
- máximo
- 3 UTM
- mínimo
- 1 UTM
4. Fotocopias autorizadas de expediente del Juzgado de Policía Local, por página
- 0,003 UTM
5. Informes hechos por funcionarios municipales a petición de particulares
- 0,20 UTM
6. Autorización o certificación por el Secretario Municipal de algún documento municipal
- 0,04 UTM
7. Copia autorizada de ordenanzas municipales, acuerdos, resoluciones y decretos municipales (por hoja)
- 0,003 UTM
8. Inscripción de marcas de animales
- 0,14 UTM
9. Listado de contribuyentes por rol
- 0,24 UTM

Artículo 18.- Los daños causados a los bienes nacionales de uso público o a los bienes municipales serán sancionados con una multa de 1 a 3 UTM más el costo de su reposición de conformidad al presupuesto elaborado por la unidad municipal que corresponda.

Artículo 19.- El Alcalde podrá rebajar o eximir el pago de los derechos municipales mencionados en la presente Ordenanza en situaciones o actuaciones de aplicación general y uniforme para toda la comunidad dictándose el correspon-diente decreto alcaldicio.

TITULO IX

Sanciones

Artículo 20.- Las infracciones a la presente Ordenanza, serán denunciadas al Juzgado de Policía Local por Carabineros de Chile, Inspector, funcionarios municipales y vecinos, quien aplicará multas de 1 a 5 UTM más el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 21.- El incumplimiento en el pago oportuno de los derechos por permisos, autorizaciones y/o concesiones, o el retraso en más de tres meses en el pago de éstos será causal del pago total e inmediato de la deuda contraída con el Municipio y el término definitivo de la autorización o permiso concedido.

Artículo 22.- La presente Ordenanza comenzará a regir a contar desde el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la República.

Artículo 23.- Déjense sin efecto y por lo tanto derogadas todas las ordenan-zas, reglamentos y disposiciones anteriores y que diga relación con la materia regulada en la presente Ordenanza Municipal o que la contravengan.

2) Publíquese en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, transcríbese la presente Ordenanza a todos los departamentos municipales y, hecho, archívese.- Luis Reyes Vicencio, Alcalde.- Felipe Cacciuttolo Silva, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Felipe Cacciuttolo Silva, Secretario Municipal.

Normas Particulares

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

OTORGA A GASODUCTO TRANSANDINO S.A. CONCESION DEFINITIVA PARATRANSPORTE DE GAS NATURAL EN CUATRO TRAMOS LATERALES EN LA QUINTA REGION

Núm. 748.- Santiago, 22 de diciembre de 1997.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº323 de 1931 del Ministerio del Interior; en los decretos Nº263 y 254, ambos de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstruc-

ción; en la resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República; y los oficios N°s. 5.147, 5.148, ambos de 1997, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Decreto:

Artículo primero.- Otórgase a Gasoducto Transandino S.A. (TransGas), Rut 96.694.300-9, concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de transporte de gas natural, en cuatro tramos laterales localizados en la Quinta Región, individualizados en el artículo siguiente.

Artículo segundo.- La ubicación de los puntos de origen y destino para los cuatro tramos se indican a continuación:

Lateral Valparaíso			
Nº Rol	Coordenadas de Ubicación (U.T.M.)	Este	Norte
5001-10	Inicio	271.220 m	6.353.098 m
5020-2	Término	268.006 m	6.343.100 m

Lateral La Calera			
Nº Rol	Coordenadas de Ubicación (U.T.M.)	Este	Norte
332-257	Inicio	280.075 m	6.350.871 m
205-1	Término	293.542 m	6.368.350 m

Lateral Quintero			
Nº Rol	Coordenadas de Ubicación (U.T.M.)	Este	Norte
332-257	Inicio	280.075 m	6.350.871 m
205-1	Término	267.800 m	6.372.900 m

Lateral Concón			
Nº Rol	Coordenadas de Ubicación (U.T.M.)	Este	Norte
5001-10	Inicio	271.220 m	6.353.098 m
SR	Término	267.004 m	6.353.602 m

Referencia: Coordenadas UTM PSAD-69 (Mapas Ciren-Corfo Escala 1:20.000).

Artículo tercero.- La ruta que sigue cada lateral se indica en los planos del trazado general de las obras para cada lateral, señalados a continuación:

- 1.- Anexo 1 Laterales Quintero, Valparaíso 1/2 Concón, La Calera 1/2 (I.G.M. Limache 5-04-05-0041-00).
- 2.- Anexo 1 Lateral Valparaíso 2/2 (I.G.M. Quilpué 5-04-05-0048-00).
- 3.- Anexo 1 Lateral La Calera (I.G.M. La Calera 5-04-05-0042-00).

Artículo cuarto.- El plazo total para la ejecución de las obras será de diecinueve meses, de acuerdo al siguiente cronograma:

- Fecha de inicio : 15 de septiembre de 1998.
- 1/3 de avance : 7 de noviembre de 1999.
- 2/3 de avance : 7 de febrero de 2000.
- Terminación de las obras : 31 de mayo de 2000.

Sin perjuicio de lo anterior, estos plazos empezarán a regir desde la fecha de la total tramitación del presente decreto, debiendo adecuarse el cronograma a tal circunstancia si ello ocurriese con posterioridad a la fecha comprometida para la iniciación de las obras.

Artículo quinto.- Durante la ejecución del gasoducto, no se proyecta afectar obras ni instalaciones existentes.

Artículo sexto.- La inversión estimada para los tramos antes indicados es de 9,6 millones de US\$.

Artículo séptimo.- Las propiedades fiscales, municipales y particulares que se verán afectadas por el servicio predial de la servidumbre, así como los bienes nacionales de uso público que se ocuparán, producto de la ruta seguida por el gasoducto, se individualizan a continuación:

Listado de Bienes Fiscales, Municipales y Particulares Lateral Valparaíso

Nº Rol	Comuna	Nombre Propietario	Nombre Predio
5001-10	Limache	Muencke Schneidewing Jorge	Fundo Con-Con Alto (Intersección).
5001-724	Limache	No identificado	
5001-12	Viña del Mar	Corp. de la Reforma Agraria	Calle L
5001-727	Viña del Mar	No identificado	
5001-13	Viña del Mar	Soc. Fundo El Jazmín Ltda.	Fundo El Jazmín (1º paso)
5001-13	Viña del Mar	Soc. Fundo El Jazmín Ltda.	Fundo El Jazmín (2º paso)
4650-23	Viña del Mar	Hanel de Souza Gastón Suc.	Hda. Rehaca
4651-686	Viña del Mar	Hernández Julia	Hij. Oriente C 1H (1º paso)
4651-686	Viña del Mar	Hernández Julia	Hij. Oriente C 1H (2º paso)
4651-687	Viña del Mar	Hernández Irene	Hij. Oriente C 1I
3302-3	Quilpué	Ossa Escobar Carmen	Fundo El Rebaño (City Gate)
5020-2	Viña del Mar	Ossa Escobar Carmen	Fundo El Rebaño
SR	Viña del Mar	No identificado	

Listado de Bienes Nacionales de Uso Público Lateral Valparaíso

Nº Rol	Comuna	Nombre Propietario	Nombre Predio
SR	Viña del Mar	Fisco	Estero Laja
SR	Viña del Mar	No identificado	Camino Vecinal
SR	Viña del Mar	Fisco	Camino Pav. Quilpué-Rehaca
SR	Viña del Mar	Fisco	Estero Rehaca

Listado de Bienes Fiscales, Municipales y Particulares Lateral Quintero

Nº Rol	Comuna	Nombre Propietario	Nombre Predio
332-257	Limache	Coop. Los Laureles	B C E N 3 (1º paso)
332-15	Limache	Coop. Los Laureles	Res. Coop. Nº 3 (1º paso)
332-257	Limache	Coop. Los Laureles	B C E N 3 (2º paso)

332-15	Limache	Coop. Los Laureles	Res. Coop. Nº 3 (2º paso)
332-15	Limache	Coop. Los Laureles	Res. Coop. Nº 3 (3º paso)
332-277	Limache	Fisco Ministerio Obras Públicas	Embalse Aromos
5001-27	Limache	Coop. La Victoria	La Victoria BC G2 (1º paso)
5001-27	Limache	Coop. La Victoria	La Victoria BC G2 (2º paso)
5001-27	Limache	Coop. La Victoria	La Victoria BC G2 (3º paso)
5001-724	Limache	No identificado	
5001-10	Limache	Muencke Schneidewind Jorge	Fundo Con-Con Alto (Intersección)
5001-730	Viña del Mar	No identificado	
5001-525	Viña del Mar	Arriagada Contreras Luis E.	Independencia Pc. 3 St. 1
271-459	Viña del Mar	Enami	Sect. A1 Sta. Rosa de Colmo
271-88	Viña del Mar	Borgoño Barros Scipion	Res. Santa Rosa de Colmo (1º paso)
271-88	Viña del Mar	Borgoño Barros Scipion	Res. Santa Rosa de Colmo (2º paso)
271-88	Quintero	Borgoño Barros Scipion	Res. Santa Rosa de Colmo (3º paso)
271-101	Quintero	Piazza Pastore Luis Guillermo	Pc. 13B St. 13 Sta. Rosa de C. (1º paso)
271-442	Quintero	Valenzuela Ortega Ramón	Sta. Rosa de Colmo Pc. 13A
271-101	Quintero	Piazza Pastore Luis Guillermo	Pc. 13B St. 13 Sta. Rosa de C. (2º paso)
271-102	Quintero	Basáez Navarro Manuel Jesús	Parcela 14 Sitio 2
271-62	Quintero	Kyling Weber Carlos Walterio	Hijuela 36
271-63	Quintero	Reyes Lyon José	Hijuela 37
271-64	Quintero	Llona Bolívar Arturo	Hijuela 35
271-117	Quintero	Schiaffino González María C.	Sta. Adela de Q. Pc. 14
271-127	Quintero	Astiasaraín Landeta Lucy	Sta. Adela de Q. Pc. 24 St. 3 (1º paso)
271-126	Quintero	Tapia Estay Florestan	Sta. Adela de Q. St. 36
271-127	Quintero	Astiasaraín Landeta Lucy	Sta. Adela de Q. Pc. 24 St. 3 (2º paso)
271-127	Quintero	Astiasaraín Landeta Lucy	Sta. Adela de Q. Pc. 24 St. 3 (3º paso)
271-133	Quintero	González Sepúlveda Francisco	Sta. Adela de Q. Pc. 30 St. 3 (1º paso)
ST	Quintero	S/antecedentes	
271-133	Quintero	González Sepúlveda Francisco	Sta. Adela de Q. Pc. 30 St 3 (2º paso)
271-144	Quintero	Vásquez V. Sergio y Otros	Sta. Adela Pc.20A 24 y 30 A 3
271-134	Quintero	Guzmán Quiroz Hernán	Sta. Adela de Q. Pc. 31 St. 3
271-347	Quintero	Mejías Cisternas Angel	Mantagua Pc. 8 St. 4
271-348	Quintero	Hidalgo Salfate Juan	Mantagua Pc.9
271-249	Quintero	No identificado	
271-157	Quintero	Guzmán Quiroz Simón Segundo	Parcela 13 St. 20
271-156	Quintero	Rancho Las Palmas S.A. Agríc.	El Esfuerzo Pc. 10 St. 4
271-155	Quintero	Larraín Plaza Camilo	Parcela 9 St. 18 (1º paso)
271-155	Quintero	Larraín Plaza Camilo	Parcela 9 St. 18 (2º paso)
BC	Quintero	S/antecedentes	
271-155	Quintero	Larraín Plaza Camilo	Parcela 9 St. 18 (3º paso)
271-1	Quintero	Larraín Plaza Camilo	Res. Fundo Quintero (1º paso)
271-1	Quintero	Larraín Plaza Camilo	Res. Fundo Quintero (2º paso)
271-1	Quintero	Larraín Plaza Camilo	Res. Fundo Quintero (3º paso)
271-22	Quintero	Ebel Vial José	Reserva La Engorda
270-20	Quintero	Urenda Panadero Francisco	Pc 10 Las Palmas
270-21	Quintero	Abastecedora de Comb. S.A.	Normandie Pc. 11
203-42	Puchuncaví	Brito Berta V. de Vásquez	El Carrizo Lt. 10
203-43	Puchuncaví	Brito de León Laura	El Carrizo Lt. 11
203-40	Puchuncaví	Brito Rodríguez Enrique y Hnos.	El Carrizo Lt. 8
203-39	Puchuncaví	Brito Jorquera Agustín Suc.	Lote 7
203-38	Puchuncaví	Brito Rodríguez Enrique Hnos.	El Carrizo Lt. 6
203-37	Puchuncaví	Brito Jorquera René Suc.	El Carrizo Lt. 5
203-36	Puchuncaví	Brito Jorquera Raúl	El Carrizo Lt. 4
205-1	Puchuncaví	Enami	No identificado

Listado de Bienes Nacionales de Uso Público Lateral Quintero

Nº Rol	Comuna	Nombre Propietario	Nombre Predio
SR	Limache	Fisco	Canal
SR	Limache	Fisco	Camino secundario
SR	Limache	No identificado	Camino vecinal
SR	Limache	Fisco	Estero Limache (1º paso)
SR	Limache	Fisco	Estero Limache (2º paso)
SR	Viña del Mar	Fisco	Camino Internacional CH-60
SR	Viña del Mar	Fisco	Estero Limache (3º paso)
SR	Viña del Mar	Fisco	Rio Aconcagua
SR	Quintero	No identificado	Camino vecinal
SR	Quintero	Fisco	FF.CC. Quintero-San Pedro
SR	Quintero	Fisco	Ruta F-240 S/Pav. Mirador de Quintero
SR	Quintero	Fisco	Canal Mauco (1º paso)
SR	Quintero	No identificado	Camino vecinal
SR	Quintero	Fisco	Canal Mauco (2º paso)
SR	Quintero	Fisco	Camino secundario
SR	Quintero	Fisco	Camino secundario
SR	Quintero	Fisco	Estero Mantagua
SR	Quintero	Fisco	Canal Mauco (3º paso)
SR	Quintero	No identificado	Canal
SR	Quintero	Fisco	Camino secundario
SR	Quintero	Fisco	Estero Quintero
SR	Quintero	Fisco	Camino secundario
SR	Quintero	Fisco	Ruta F-216 S/Pav. Quintero
SR	Puchuncaví	Fisco	Ruta F-180 S/Pav. Ventanas

Listado de Bienes Fiscales, Municipales y Particulares Lateral La Calera

Nº Rol	Comuna	Nombre Propietario	Nombre Predio
332-257	Limache	Coop. Los Laureles	B C E N 3 (Válvula, Intersección)
332-15	Limache	Coop. Los Laureles	Res. Coop. Nº 3 (1º paso)
332-44	Limache	Madariaga Ahumada Raúl	Los Laureles Pc 22 (2º paso)
332-15	Limache	Coop. Los Laureles	Res. Coop. Nº 3 (2º paso)
325-1	Quillota	Díaz García Fernando	El Palomar E
325-2	Quillota	Soc. Pizarro Vargas Hnos.	Dos Hermanas
325-14	Quillota	Santelices Escala Sergio	Pc Dos Hermanas

325-4	Quillota	Iuma Valdés Jorge	Lo Venecia
325-5	Quillota	Concha Azócar Miguel Eduardo	Castilla La Vieja (1º paso)
325-5	Quillota	Concha Azócar Miguel Eduardo	Castilla La Vieja (2º paso)
325-61	Quillota	Níñez Soto Gustavo del Carmen	Pc 28 Lo Varela
325-21	Quillota	Riegel Bade Wolfgang	Las Cruzadas Higuera 2
325-50	Quillota	Rojas Chávez Evaristo Segundo	Pc 5 Lo Varela
325-42	Quillota	Rebolledo Bernal Luis Alberto	Pc 9 Las Cruzadas
325-37	Quillota	Castro Salazar Segundo E.	Pc 4 Las Cruzadas San Pedro
325-36	Quillota	Galarce Correa Luis Alberto	Pc 3 Las Cruzadas San Pedro
325-35	Quillota	Quiroz Véliz Juan Manuel	Pc 2 Las Cruzadas San Pedro
325-22	Quillota	Riegel Bade Wolfgang	Las Cruzadas Higuera 3
325-23	Quillota	Soc. Agrícola Boco Ltda.	Las Cruzadas Higuera 4
BC	Quillota	S/antecedentes	
325-116	Quillota	SAG	El Cajón St 1
325-99	Quillota	Guzmán Valenzuela Salvador	El Cajón Pc 28
325-93	Quillota	Guzmán Valenzuela Juan	El Cajón Pc 22
325-75	Quillota	Morales Silva Pedro	El Cajón Pc 04
325-104	Quillota	Jones Cortés Roberto Tomás	El Cajón Pc 33
325-72	Quillota	Vargas Pérez Manuel	El Cajón Pc 1
325-12	Quillota	Middleton Soffia Alfonso	La Puntilla
328-1	Quillota	Teuber Sáez Ligia Amanda	Pc 16 La Capilla
328-14	Quillota	Teuber Sáez Ligia Amanda	Pc 21-22
303-25	Quillota	Vergara Villar Ánselmo	San Isidro Pc 18
303-36	Quillota	Carvajal Musso Juan	San Isidro Pc 26 Lt 1
303-37	Quillota	Marcótti Llanos Ernesto	Pc 25 San Isidro
303-38	Quillota	Moscoso Barrera Oscar	Pc 24 San Isidro
303-40	Quillota	Comunidad Araya Bravo	Pc 22 San Isidro
303-28	Quillota	Zuleta Villalobos Pedro Juan	San Isidro Pc 21 Lt 2
303-19	Quillota	Mendoza Figueroa Guillermo	Pc 17 San Isidro
303-18	Quillota	Edwards Hurtado Pablo y Otros	San Isidro Pc 41
303-15	Quillota	Mendoza Arancibia Sergio E.	San Isidro Pc 42 Lote A
303-7	Quillota	Ortega Toledo Azucena	Pc 44
304-28	Quillota	Cueto González Germán	Pc Los Aromos
304-37	Quillota	González Figueroa Juan y Otros	Los Pinos
305-81	Quillota	Palma Pacheco Andrés	Las Pataguas A Pc 50
305-69	Quillota	Velázquez Velázquez Alfonso	Pc 38
305-78	Quillota	Gómez Romero Juan Manuel	Pc 47 St 1 Las Pataguas
305-58	Quillota	Donoso Bruna Miguel	Pc 27
301-12	Quillota	Scalia Di Mauro Mario	El Palacio
301-11	Quillota	Villaruel López Enrique	Santa Rosa
300-14	Quillota	Farías Díaz Amalia	Santa Amalia
300-22	Quillota	Olivares Farías Delfina	El Gran Chaparral
300-10	Quillota	Olivares Farías Aníbal	La Fortuna
300-16	Quillota	Silva Aranda María Mercedes	Puntilla Pocochay Lt 2
129-16	Quillota	No identificado	
129-21	La Cruz	Besa Valdivieso María I. Suc.	Chacra Sta. Lucía Pc 1
129-5	La Cruz	Adué Fatule Jorge	La Carolina Hiji. 2 Ori.
118-63	La Cruz	Rocco Frez Luis Policarpo	La Fortuna Pc 14
113-22	La Cruz	Valenzuela Figueroa Manuel	Pc 7 Fdo. Sta. Rosa Pocochay
127-6	La Cruz	Barrientos Barrientos Orlando	A Best
127-5	La Cruz	Barrientos Barrientos Orlando	A Best
118-9	La Cruz	Chiluminatto Romero José	Hijuelas
118-8	La Cruz	Chiluminatto Romero José	Fundo Pocochay
113-24	La Cruz	Viscaya Dueñas Carmela	Chacra Carmen
118-1	La Cruz	Munnich Kunstmann Guillermo	Chacra Santa Cruz
118-204	La Cruz	Hartog Matas Hnas. Karl	La Ensenada Lt 4 (1º paso)
118-204	La Cruz	Hartog Matas Hnas. Karl	La Ensenada Lt 4 (2º paso)
118-204	La Cruz	Hartog Matas Hnas. Karl	La Ensenada Lt 4 (3º paso)
118-205	La Cruz	Soc. Ágric. Hargous Hnos. Ltda.	La Ensenada Lt 5
117-4	La Cruz	Alvarez Llanos Manuel	El Mirador
117-3	La Cruz	Huici de Korwin Josefina	La Palmilla
133-9	La Cruz	Varas Meins Ana Herminia	Fundo El Carmen
117-2	La Cruz	No identificado	
VP-B	La Cruz	S/antecedentes	
133-14	La Cruz	Flores Morales Carlos	Chacra La Patrona
117-1	La Calera	Arecco Gardella Octavio	Villa Olga
133-15	La Calera	Duus Wallace Jack Lionel	Resto Fundo San Vicente
133-16	La Calera	Amthor Merker Pablo	Parcela La Palmilla
224-9	La Calera	Guerra Olivares Luis	Fundo La Granja (1º paso)

Listado de Bienes Nacionales de Uso Público Lateral La Calera

Nº Rol	Comuna	Nombre Propietario	Nombre Predio
SR	Quillota	Fisco	Camino secundario
SR	Quillota	Fisco	Camino secundario
SR	Quillota	Fisco	Ruta 62 Pav. Limache-Quillota
SR	Quillota	Fisco	Camino Pav. Ingreso San Pedro
SR	Quillota	Fisco	FF.CC. Santiago-Valparaíso
SR	Quillota	Fisco	Camino Pav. San Pedro
SR	Quillota	Fisco	Canal Ovallino
SR	Quillota	No identificado	Camino Vecinal
SR	Quillota	Fisco	Canal San Isidro
SR	Quillota	Fisco	Camino secundario
SR	Quillota	Fisco	Ruta F-386 S/Pav.
SR	Quillota	No identificado	Camino vecinal
SR	Quillota	Fisco	Canal San Isidro (El Tambor)
SR	Quillota	Fisco	Canal El Tambor
SR	Quillota	Fisco	Camino secundario
SR	Quillota	Fisco	Ruta F-350 S/Pav. Quillota
SR	Quillota	Fisco	Canal
SR	La Cruz	Fisco	Ruta F-340 S/Pav. La Cruz
SR	La Cruz	Fisco	Canal
SR	La Cruz	No identificado	Camino vecinal
SR	La Cruz	Fisco	Camino secundario
SR	La Cruz	Fisco	Camino secundario
SR	La Cruz	Fisco	Camino secundario
SR	La Cruz	Fisco	Camino secundario

SR	La Cruz	Fisco	Camino secundario
SR	La Cruz	Fisco	Ruta F-326 S/Pav. La Cruz
SR	La Cruz	Fisco	Canal
SR	La Cruz	Fisco	Canal Serrano
SR	La Calera	Fisco	Canal
SR	La Calera	Fisco	Ruta F-310 S/Pav. La Calera
SR	La Calera	Fisco	Canal Calle Larga
SR	La Calera	Fisco	Camino Internacional CH-60
SR	La Calera	Fisco	FF.CC. Valparaíso-Santiago

Listado de Bienes Fiscales, Municipales y Particulares Lateral Concón

Nº Rol	Comuna	Nombre Propietario	Nombre Predio
5001-10	Limache	Muencke Schneidewing Jorge	Fundo Con-Con Alto (Intersección)
5001-521	Viña del Mar	Bien Común Especial	Independencia BCE 1
5001-15	Viña del Mar	Leporati Maggi Alberto L	La Pajarilla
5001-4	Viña del Mar	No identificado	
5001-4	Viña del Mar	No identificado	
5001-4	Viña del Mar	No identificado	
SR	Viña del Mar	ENAP	Oleoducto Petróleo

Listado de Bienes Nacionales de Uso Público Lateral Concón

Nº Rol	Comuna	Nombre Propietario	Nombre Predio
SR	Viña del Mar	Fisco	Ruta F-128 S/Pav. Viña-San Pedro
SR	Viña del Mar	Fisco	Estero La Cantera
SR	Viña del Mar	Fisco	Camino secundario
SR	Viña del Mar	Fisco	Camino secundario
SR	Viña del Mar	Fisco	Camino secundario

Artículo octavo.- Los planos de las servidumbres que se impondrán en las propiedades fiscales, municipales o particulares, los cuales son expresamente aprobados, se detallan a continuación:

- 1.- Anexo 7 1/1, Anexo 4 1/2, Anexo 6 1/2. Eje Gasoducto V Región Lateral Quintero (1 de 2), Lateral Valparaíso (1 de 2). Fuente plano Ciren-Corfo Nº 19475.
- 2.- Anexo 5 1/3, Anexo 4 2/2. Eje Gasoducto V Región Lateral La Calera (1 de 3), Lateral Valparaíso (2 de 2). Fuente plano Ciren-Corfo Nº 20035.
- 3.- Anexo 6. Eje Gasoducto V Región Lateral Quintero. Fuente planos Ciren-Corfo Nº 19473, 19471 y 19475.
- 4.- Anexo 5 2/3. Eje Gasoducto V Región Lateral La Calera. Fuente planos Ciren-Corfo Nº 19482 y 19532.
- 5.- Anexo 5 3/3. Eje Gasoducto V Región Lateral La Calera. Fuente planos Ciren-Corfo Nº 19532 y 19530.

Nota: A objeto de complementar los planos anteriores, el proyecto considera fotografías aéreas de la ruta que sigue el gasoducto.

Artículo noveno.- La concesión que se otorga mediante el presente decreto crea en favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella los Bienes Nacionales de Uso Público y cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos, y redes de distribución de otros servicios públicos, todo ello de acuerdo al listado de bienes y planos señalados en los artículos séptimo y octavo anteriores, con sujeción a lo prevenido en el inciso primero del Art. 12º del D.F.L. Nº323, de 1931, de Interior y sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo décimo.- La concesión que se confiere mediante este decreto crea en favor del concesionario las servidumbres para tender tuberías a través de propiedades ajenas y para ocupar y cerrar los terrenos necesarios para centros reductores de presión, habitaciones para el personal de vigilancia, depósitos de materiales y, en general, todas las obras requeridas para la construcción y operación de la red y de los dispositivos afectos a ella, todo ello de acuerdo al listado de bienes y planos señalados en los artículos séptimo y octavo anteriores. Los edificios no quedarán en caso alguno sujetos a estas servidumbres, al igual que los huertos, parques, jardines o patios que dependan de edificios o que le sean anexos o circundantes.

Artículo decimoprimer.- Las servidumbres a que se refiere el artículo precedente se constituirán previa determinación del monto de la indemnización a pagar por todo perjuicio que se cause al dueño de los terrenos, o al de la concesión sirviendo en su caso, o a cualquiera otra persona.

La constitución de las servidumbres, su ejercicio y las indemnizaciones correspondientes, se determinarán por acuerdo de los interesados que conste en escritura pública, o por resolución judicial. Podrá convenirse o resolverse que la indemnización se pague de una sola vez o en forma periódica.

Para que las servidumbres sean oponibles a terceros deberán inscribirse en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces correspondiente a la ubicación de los inmuebles respectivos.

Artículo decimosegundo.- La franja de los predios señalados en el artículo séptimo de este decreto que están afectos a servidumbre, de acuerdo a lo señalado en el artículo décimo, será la siguiente:

Ancho: Dieciséis metros durante la construcción. Diez metros en forma permanente. Longitud: De acuerdo a los planos de servidumbre señalados en el artículo octavo.

Artículo decimotercero.- Copia de los planos de servidumbres señalados en el artículo octavo de este decreto, como asimismo de los planos generales de las obras, de la memoria explicativa de las mismas y de los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo decimocuarto.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo decimoquinto.- La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro que le sean aplicables. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas

técnicas establecidas o que se establezcan en el futuro en conformidad al decreto con Fuerza de Ley Nº323, de 1931, del Ministerio de Interior.

Artículo decimosexto. - El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Alvaro García Hurtado, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Oscar Landerretche Gacitúa, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud 370.359.- **AMERICAN STANDARD INC.**, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Etiqueta: Productos: CLASE: 06, 07, 09, 11, 16, 21. CLASE 6 VALVULAS PARA TOILET; METAL, ALEACIONES Y COMPUESTOS METALICOS, SUS MOLDEADOS Y DIVERSAS MANUFACTURAS; HERRERIA, QUINCALLERIA, FERRETERIA, PARTES PARA CONSTRUCCIONES METALICAS, ARTICULOS DE COBRE. CLASE 7: MOTORES AEREOS Y ACUATICOS; MOTORES ELECTRICOS, GENERADORES Y OTROS APARATOS MOTORIZADOS Y SUS PIEZAS Y ACCESORIOS; FILTROS Y DISPOSITIVOS PARA ELABORAR PRODUCTOS GASEOSOS Y PRODUCTOS SIMILARES. CLASE 9: ARTICULOS ELECTRICOS EN GENERAL, DESTINADOS A LA INSTALACION, CONDUCCION Y TRANSMISION DE CORRIENTE ELECTRICA. CLASE 11: APARATOS CALEFACTORES, PARA VENTILACION EN GENERAL; COCINAS, ARTEFACTOS CALENTADORES, TERMOGENICOS Y CONSERVADORES DEL CALOR (EXCLUYENDO CALENTADORES DE BAÑO). CLASE 16: RECEPTACULOS Y CONTENEDORES DE PAPEL Y CARTON; EMPAQUES. CLASE 21: CONTENEDORES PLASTICOS, DE TELA Y MATERIALES SIMILARES, CON EXCEPCION DEL CUERO Y CAUCHO (GOMA); BOLSAS PARA PRODUCTOS, REVESTIMIENTOS, CERAMICA, RECEPTACULOS Y CONTENEDORES; SERVICIO PARA MESA DE VIDRIO, PORCELANA CHINA, PORCELANA Y GREDAS; UTENSILIOS DE COCINA, ARTICULOS DE HOJALATA Y MERCADERIAS DE PORCELANA CHINA; FIERRO REVESTIDO Y ESMALTADO EN GENERAL. ETIQUETA CONSISTENTE EN UN CUADRADO NEGRO CON CIRCULO BLANCO Y EN SU INTERIOR UNA SEMICIRCUNFERENCIA SOBRE UN TRIANGULO, AMBOS EN COLOR NEGRO.

Solicitud 397.854.- **PREFEL S.A.**, LUXEMBURGO.- Etiqueta: Productos: CLASE: 03, 09, 12, 14, 16, 18, 25, 28. CLASE 3: COSMETICOS, ESPECIALMENTE CREMAS DIURNA Y NOCTURNA, PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA EL ROSTRO Y CUERPO, ESPUMA DE BAÑO, ESPUMA DE AFEITARY PARA DESPUES DE AFEITARSE, BASE DE MAQUILLAJE, BARNIZ DE UÑAS, DESODORANTES PARA HOMBRES Y MUJERES, JABON PARA MANOS Y PARA BEBES, SHAMPOO Y ENJUAGUES, LACA PARA EL PELO, PASTA DENTAL Y FRAGANCIAS, ESPECIALMENTE PERFUMES, AGUA DE COLONIA Y ACEITES ESENCIALES DE USO PERSONAL PARA HOMBRES Y MUJERES. CLASE 9: LENTES; GAFAS; ANTEOJOS PARA EL SOL; CRISTALES PARA LENTES Y LENTES DE SOL; MARCOS PARA LENTES Y LENTES DE SOL; ESTUCHES PARA LENTES. CLASE 12: VEHICULOS, APARATOS LOCOMOTORES DE TIERRA, AIRE O AGUA. CLASE 14: RELOJES, RELOJ PULSERAS, FANTASIAS Y JOYAS FINAS; PIEDRAS PRECIOSAS. CLASE 16: LIBROS Y REVISTAS; PAPELERIA, PRINCIPALMENTE LIBROS DE EJERCICIOS, LIBROS DE DIRECCIONES Y ANOTACIONES, INSERTOS NUMERICOS Y ALFABETICOS. SOBRES, CALENDARIOS Y AGENDAS; INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR Y MARCAR, A SABER, LAPICERAS, BOLIGRAFOS, PLUMONES Y "ROLLERS", MARCADORES, DESTACADORES, LAPICES. CLASE 18: CARTERAS, BILLETERAS, MALETAS, MALETINES, BOLSOS, PORTADOCUMENTOS, BOLSOS DEPORTIVOS, BAULES PARA VIAJE Y MALETAS/BOLSOS CON RUEDAS MOCHILAS, CUBRE TERNOS DE VIAJE, LLAVEROS, PARAGUAS, QUITASOLES Y BASTONES, HUASCAS, ARNESES Y MONTURAS. CLASE 25: ROPA PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS, A SABER: ABRIGOS, IMPERMEABLES, CINTURONES, CHALECOS, BLUSAS Y CHOMBAS, CHAQUETAS, PANTALONES, FALDAS, VESTIDOS, TERNOS, CAMISAS Y BLUSAS, CAMISETAS, CHALECOS, ROPA INTERIOR, CALCETINES Y MEDIAS, GUANTES, CORBATAS, BUFANDAS, SOMBREROS Y GORROS, BOTAS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS. CLASE 28: JUEGOS Y PASATIEMPOS, ARTICULOS PARA GIMNASIA Y DEPORTES (EXCEPTO ROPA); ARTICULOS DE DECORACION Y ORNAMENTO PARA ARBOLES DE NAVIDAD. ETIQUETA CONSISTENTE EN RECTANGULO APAISADO ROJO (PANTO-

NE ROJO 032 U), DIEZ VECES MAS ANCHO QUE ALTO.

Solicitud 400.234.- **DAL GALARRANDO BRITO ALBERTO**, CHILE.- Etiqueta: Servicios: CLASE 42 SERVICIOS DE HOTELES, RESTAURANTES, BAR, FUENTE DE SODA, SALON DE TE, PUB Y ESTABLECIMIENTO ENCARGADO DE PROCURAR ALIMENTOS O BEBIDAS PREPARADAS PARA EL CONSUMO. FIGURA DE RECTANGULO AZUL, QUE EN SU CENTRO CONTIENE FIGURA OVALADA EN COLOR ANARANJADO CON FIGURAS QUE ASEMEJAN UNA INDUSTRIA, ADEMAS DE LAS PALABRAS DE ORDEN GENERICO CHEESE CAKE FACTORY EN COLOR NEGRO.

Solicitud 397.630.- **LOPEZ MARTINEZ JESUS**, ESPAÑA.- Mixta: **4 INGLETES**.- Productos: CLASE 20 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN UN 4 DENTRO DE UN CUADRADO, Y BAJO ESTE LA PALABRA INGLETES, TODO EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 397.629.- **GRUPO ACCIONA, S.A.**, ESPAÑA.- Mixta: **ACCIONA**.- Servicios: CLASE 36 SERVICIOS DE INVERSION DE COMPAÑIAS HOLDING; SERVICIOS DE BROKERAGE EN RELACION CON ACCIONES, BONOS Y TITULOS DE PROPIEDAD; SERVICIOS DE TRUSTEE; ANALISIS FINANCIEROS; SERVICIOS DE INVERSION DE CAPITAL, SERVICIOS FIDUCIARIOS. ETIQUETA CONSISTENTE EN LA FIGURA DE UNA HOJA ESTILIZADA, Y BAJO ELLA LA PALABRA ACCIONA, TODO EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 397.231.- **COMERCIAL E INDUSTRIAL ENLACE TEXTIL LIMITADA**, CHILE.- Denominación: **BLU KATZZ**.- Productos: CLASE 25 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 395.918.- **SEPULVEDA CIFUENTES LUCY**, CHILE.- Denominación: **CABAÑAS LAPLAYA**.- Servicios: CLASE: 41, 42. CLASE 41: ESPARCIMIENTO Y ENTRETENCION, PISCINAS, CENTROS DE RECREACION DESTINADOS AL ESPARCIMIENTO Y ENTRETENCION. CLASE 42: SERVICIOS DE HOTELES, RESTAURANTES, BARES, CABAÑAS DE TURISMO Y CENTROS DE VERANO, COMPLEJOS TURISTICOS.

Solicitud 395.110.- **SOCIEDAD EDUCACIONAL Y CULTURAL RUCANANCO LTDA.**, CHILE.- Mixta: **COLEGIO LA CANTERA**.- Servicios: CLASE 41 COLEGIO PREKINDER, KINDER Y PRIMERO A OCTAVO DE ENSEÑANZA BASICA. CUADRADO, ANGULOS REDONDEADOS CON PERSPECTIVA SOMBREADA COLOR AZUL, ANGULO DERECHO AZUL IZQUIERDO INFERIOR AL CENTRO 3 FIGURAS EN BLANCO DELINEADAS EN COLOR AZUL CON SOMBREADO COLOR GRIS HACIA LADO IZQUIERDO. FONDO GRIS CLARO EN DEGRADÉ. LETRAS LA CANTERA DE COLOR AZUL, IMPRENTA MAYUSCULA.

Solicitud 397.599.- **FARMACIAS AHUMADA S.A.**, CHILE.- Mixta: **CREMA FASA**.- Productos: CLASE 3 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. CIRCULO AZUL CON DIBUJO DE FLOR BLANCA Y PALABRA CREMA, ABAJO LINEA ONDULADA BLANCA, EN SU PARTE INFERIOR FRASE TODO TIPO DE PIEL, MAS ABAJO OVALO BLANCO CON REBORDE AZUL CON LOGO DE FASA EN AZUL E ISOTIPO CON FIGURA HUMANA DE COLOR BLANCO DENTRO DE CUADRADO CON FONDO AZUL CUYO BRAZO DERECHO APARECE EN DOS MOVIMIENTOS CONSECUTIVAMENTE.

Solicitud 397.606.- **FARMACIAS AHUMADA S.A.**, CHILE.- Mixta: **CREMA FASA**.- Productos: CLASE 3 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. CIRCULO AZUL CON FIGURA DE DOS HOJAS EN LA PARTE SUPERIOR, ABAJO PALABRA CREMA DE COLOR BLANCO, ABAJO FRASE DE TODO TIPO DE PIEL, ABAJO OVALO BLANCO CON REBORDE AZUL EN SU INTERIOR PALABRA FASA EN COLOR AZUL, AL COSTADO IZQUIERDO CUADRADO AZUL CON FIGURA HUMANA BLANCO CUYO BRAZO DERECHO SE ENCUENTRA EN DOS POSICIONES CONSECUTIVAMENTE.

Solicitud 397.601.- **FARMACIAS AHUMADA S.A.**, CHILE.- Mixta: **CREMA HIDRATANTE FASA**.- Productos: CLASE 3 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. CIRCULO BLANCO CON FIGURA ESTILIZADA DE HOJA EN COLOR AZUL EN SU INTERIOR PALABRAS CREMA SUAVE; A AMBOS LADOS DE LA FIGURA REITERACIONES DE IGUAL FORMA DE COLOR LILA, ESTAS TRES FIGURAS EN SU INTERIOR CONTIENE CIRCULO BLANCO, ABAJO PALABRA HIDRATANTE, MAS ABAJO FRASE PARA UNA PIEL SUAVE Y TERSA, ABAJO LINEA ONDULADA, ABAJO PALABRA CON ALOE VERA, ABAJO OVALO BLANCO CON DOBLE REBORDE AZUL EN SU INTERIOR PALABRA FASA DE COLOR AZUL QUE EN SU COSTADO IZQUIERDO SE ENCUENTRA CUADRADO AZUL CON FIGURA EN COLOR BLANCO CON BRAZO DERECHO EN DOS POSICIONES CONSECUTIVAMENTE.

Solicitud 397.604.- **FARMACIAS AHUMADA S.A.**, CHILE.- Mixta: **CREMA HIDRATANTE FASA**.- Productos: CLASE 3 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. CIRCULO BLANCO CON ORILLA AZUL, AL CENTRO FIGURA DE HOJA ESTILIZADA EN AZUL QUE CONTIENE LAS PALABRAS CREMA Y SUAVE, A AMBOS LADOS DE LA FIGURA CENTRAL MANCHAS UNA AZUL Y OTRA CELESTE, ABAJO PALABRA HIDRATANTE ABAJO FRASE PARA UNA PIEL SUAVE Y TERSA, ABAJO LINEA AZUL, ABAJO PALABRAS CON ALOE VERA, ABAJO OVALO AZUL CON REBORDE BLANCO EN SU INTERIOR PALABRA FASA EN COLOR BLANCO AL COSTADO IZQUIERDO CUADRADO BLANCO EN SU INTERIOR FIGURA HUMANA DE COLOR AZUL CUYO BRAZO DERECHO SE ENCUENTRA EN DOS POSICIONES CONSECUTIVAMENTE.

Solicitud 397.460.- **JULIO LOPEZ MORANDU PUCH LTDA.**, CHILE.- Denominación: **CROKET**.- Productos: CLASE 25 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 397.628.- **LABORATORIOS VINAS S.A.**, ESPAÑA.- Denominación: **DENTI BLANC**.- Productos: CLASE 3 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 397.034.- **DANIEL MAS ROCHA**, CHILE.- Denominación: **ECOAGUA**.- Establecimiento Industrial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DE FABRICACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS.

Solicitud 397.036.- **DANIEL MAS ROCHA**, CHILE.- Denominación: **ECOAGUA**.- Servicios: CLASE 39 SERVICIOS DE TRANSPORTES EN GENERAL; DISTRIBUIDORA DE TODA CLASE DE ARTICULOS O PRODUCTOS.

Solicitud 397.037.- **DANIEL MAS ROCHA**, CHILE.- Denominación: **ECOLUZ**.- Servicios: CLASE 39 SERVICIO DE TRANSPORTES EN GENERAL; DISTRIBUIDORA DE TODA CLASE DE ARTICULOS O PRODUCTOS.

Solicitud 397.038.- **DANIEL MAS ROCHA**, CHILE.- Denominación: **ECOLUZ**.- Establecimiento Industrial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DE FABRICACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, CON EXCLUSION DE CLASES 5, 9 Y 11.

Solicitud 397.039.- **DANIEL MAS ROCHA**, CHILE.- Denominación: **ECOLUZ**.- Servicios: CLASE 40 SERVICIO DE TRATAMIENTO, TRANSFORMACION MECANICA O QUIMICA DE SUSTANCIAS INORGANICAS U ORGANICAS O DE OBJETOS.

Solicitud 402.340.- **COMERCIAL IMP. Y EXP. SULLIVAN Y SULLIVAN LTDA.**, CHILE.- Denominación: **EGASA**.- Establecimiento Industrial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, ESTABLECIMIENTO INDUS-